

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que obra escrito del apoderado de la señora Luz Del Carmen Mosquera Hinestroza, en el cual presente incidente de nulidad dentro de las diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali 19 de Abril de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO. Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL MOSQUERA HINESTROZA Y
OTROS
APODERADO: PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA
EMAIL: perie116@hotmail.com
DEMANDADO: LUZ DEL CARMEN MOSQUERA HINESTROZA
EMAIL: lcmh24@hotmail.com
APODERADO: YESID MOSQUERA CAMPAS
CORREO:
contactoabogados2013@gmail.com
RADICACION: 76001400302820230009700

Auto Interlocutorio No. 551.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Diecinueve (19) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

Evidenciada la atestación secretarial que antecede y una vez revisada la presente actuación, encuentra el Despacho que la señora Luz Del Carmen Mosquera Hinestroza quien es absolvente dentro de la presente prueba anticipada interrogatorio de parte, otorga poder aun profesional para que la represente dentro de trámite, quien a su vez presenta incidente de nulidad a partir de la decisión que dio por notificada a su mandante del interrogatorio de parte y su fecha de realización.

Indica el togado que el correo electrónico de la señora Luz Del Carmen Mosquera Hinestroza es santamonicalmh@gmail.com y a la dirección físico al menos 5 días anteriores a la fecha 11 de abril de 2023, en la cual se celebraría la audiencia no se evidencia el recibo de la notificación para la citación al interrogatorio, por lo que no se puede considerare que se haya satisfecho los requisitos de la notificación.

Sea lo primero indicar que mediante auto de fecha 3 de marzo de 2023 el despacho admitió la solicitud de prueba extraprocesal para interrogatorio de parte de la señora Luz Del Carmen Mosquera Hinestroza para ello se fijó el día 11 de abril de 2023, instalada la audiencia la titular del despacho resolvió no realizar la audiencia ante la falta de constancia de realización de notificación a la parte absolvente tal y como quedo evidenciado en la audiencia.

Así las cosas la audiencia programada no se llevó a cabo hasta tanto la parte actora acredite en debida forma la notificación a la absolvente como le fue ordenado en auto anterior siguiendo los parámetros para ello.

En cuanto al incidente de nulidad presentado por el togado el mismo no se admite teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 11 de abril de 2023, no se llevó a cabo en razón que la parte actora no ha aportado las constancias de notificación a la absolvente.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la parte demandada, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ACÉPTESE el poder conferido por la señora LUZ DEL CARMEN MOSQUERA HINESTROZA al Dr. YESID MOSQUERA CAMPAS identificado con C.C. 11937083 y portador de la T.P. 192.026 del C.S. de la J y se reconoce personería suficiente para actuar en representación de la señora LUZ DEL CARMEN MOSQUERA HINESTROZA.

TERCERO: Requerir al apoderado demandante para que se sirva aportar constancias de notificación a la absolvente, una vez allegue lo requerido se fijara fecha para evacuar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria